



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN
DE TOXICOLOGÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-SE-003/2016

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de
Li..., del domicilio de f... a, d...
..., con documento único de identidad número c...
s... o, actuando en mi
calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo
Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República
el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el
Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos dieciséis; en nombre y
representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con
número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento
siete - ciento uno - dos, que en el transcurso del presente instrumento me
denominaré **EL MINISTERIO**; que en el transcurso del presente instrumento me
denominaré **EL MINISTERIO**, y... de
... años de edad, c... de... con documento
único de identidad número (...)
q... actuando en carácter de Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la Sociedad
..., que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA
MARANATHA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación
tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta y un mil nueve-ciento cuatro-
uno; personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada
por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de
Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las once horas del día cinco
de octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario
... e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número treinta y siete del libro
dos mil cuatrocientos ochenta y tres del Registro de Sociedades, el día veintitrés
de octubre de dos mil nueve, la cual contiene todas las cláusulas que rigen a
dicha sociedad en la actualidad y asimismo constituye sus estatutos, de la que

consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es, entre otras, la compraventa de pruebas, reactivos y equipo de laboratorio clínico; que los actos a que se refiere el presente instrumento están comprendidos entre los que constituyen el objeto de la sociedad; que la administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, electo para un período de cinco años; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y nueve del libro tres mil trescientos veintiséis del Registro de Sociedades, el día ocho de octubre de dos mil catorce, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de octubre de dos mil catorce, fui electa como Administrador Único Propietario por un período de cinco años, contados a partir del veintitrés de octubre de dos mil catorce al veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE TOXICOLOGÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, bajo la modalidad de Libre Gestión y con base en los Arts. 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante RELACAP y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a la Dirección de Toxicología el siguiente suministro:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Prueba cualitativa rápida para la detección de metabolitos de Marihuana en orina en placa Marca: ABON Origen: CHINA Vencimiento no menor de 1 año Tiempo de entrega: 15 día hábiles	3,500	\$ 0.60	\$ 2,100.00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Prueba cualitativa rápida para la detección de metabolitos de Cocaína en orina en placa Marca: ABON Origen: CHINA Vencimiento no menor de 1 año Tiempo de entrega: 15 día hábiles	3,500	\$ 0.60	\$ 2,100.00
Pruebas Multidrogas (Pruebas Cualitativas en Saliva) Pruebas Cualitativas para detectar presencia de drogas (6 parámetros): cocaína, metanfetamina, pcp, marihuana, opiáceos y anfetaminas Marca: ABON Origen: CHINA Vencimiento no menor de 1 año Tiempo de entrega: 5 día hábiles	160	\$ 11.30	\$ 1,808.00
Frasco de polipropileno para recolectar orina, con tapón de rosca, capacidad 120ml, estéril, empaque individual, descartable Marca: DELTALAB Origen: ESPAÑA Vencimiento no menor de 18 meses Tiempo de entrega: 5 día hábiles	4,688	\$ 0.10	\$ 468.80
Prueba cuantitativa para la detección de metabolitos de Cocaína Marca: ULTIMED Origen: ALEMANIA Vencimiento no menor de 1 año Tiempo de entrega: 35 día hábiles	50	\$ 9.00	\$ 450.00
Prueba cuantitativa para la detección de metabolitos de Marihuana Marca: ULTIMED Origen: ALEMANIA Vencimiento no menor de 1 año Tiempo de entrega: 35 día hábiles	50	\$ 9.00	\$ 450.00
Prueba cuantitativa para la detección de metabolitos de Benzodiazepina Marca: ULTIMED Origen: ALEMANIA Vencimiento no menor de 1 año Tiempo de entrega: 35 día hábiles	50	\$ 9.00	\$ 450.00
Prueba cuantitativa para la detección de metabolitos de Metanfetamina Marca: ULTIMED Origen: ALEMANIA Vencimiento no menor de 1 año Tiempo de entrega: 35 día hábiles	22	\$ 9.00	\$ 198.00
Prueba cuantitativa para la detección de metabolitos de Opiáceos Marca: ULTIMED Origen: ALEMANIA Vencimiento no menor de 1 año Tiempo de entrega: 35 día hábiles	22	\$ 9.00	\$ 198.00
Prueba cuantitativa para la detección de metabolitos de Barbitúricos Marca: ULTIMED Origen: ALEMANIA Vencimiento no menor de 1 año Tiempo de entrega: 35 día hábiles	22	\$ 9.00	\$ 198.00
TOTAL			\$ 8,420.80

EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales; que formarán parte integral del contrato, y serán: la solicitud de oferta; especificaciones técnicas; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de este contrato será de treinta y cinco (35) días hábiles posteriores a la notificación del contrato. Las partes se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,420.80)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Cantidad que será cancelada a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la entrega del quedan respectivo; previa presentación de la factura de consumidor final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Además EL CONTRATISTA deberá presentar acta de recepción del suministro respectivo, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato. EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo

estipulado en el Art. 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 02- Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 03- Instituto Toxicológico.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. EL CONTRATISTA se compromete a realizar el cambio de los productos que presente defectos de fábrica. EL CONTRATISTA responderá por la calidad del suministro que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. El suministro deberá ser entregado en los siguientes plazos: pruebas multidrogas y frascos para recolectar orina: cinco (5) días hábiles; pruebas rápidas de marihuana y cocaína: quince (15) días hábiles; pruebas cuantitativas de cocaína, marihuana, benzodiacepina, metanfetaminas, opiáceos y de barbitúricos: treinta y cinco (35) días hábiles; todos los plazos serán contados después de la notificación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de fábrica, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la DACI, formulará por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los mismos. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte del MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECISEÍS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,684.16)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, licenciado Ángel Mauricio García Barrientos, Técnico en Laboratorio de la Dirección de Toxicología, nombrado en Acuerdo de Nombramiento número ochenta y cinco de fecha once de marzo de dos mil dieciséis. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el Art. 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será el responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el

pago de una multa de conformidad al Art. 85 LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. En caso de prórroga, esta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por EL MINISTERIO, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas por la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Arts. 86 y 92 de dicha ley y a los Arts. 23 literal k), y 76 del mencionado Reglamento. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará al CONTRATISTA lo que proceda, a través de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

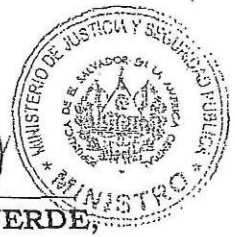
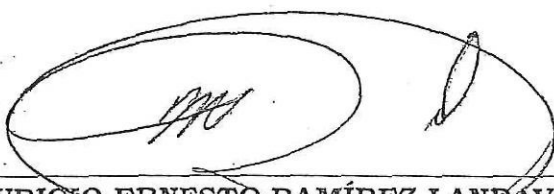
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art 161 de la LACAP.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, Avenida Doctor Emilio Álvarez y Calle Doctor Gonzalo Bonilla, N° 36, Colonia Médica, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-



MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO


EL CONTRATISTA

